

EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO – UNIDROIT

María Cecilia Azar*

Este trabajo tiene como objetivo seguir informando sobre las actividades, proyectos de trabajos e instrumentos internacionales sobre los que viene trabajando el Instituto de Unificación del Derecho Privado – UNIDROIT, correspondientes a los períodos 2012-2013.

I. Trabajos y Actividades legislativas

1. Actividades conjuntas desarrolladas por UNIDROIT, UNCITRAL (CNUDMI) y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) juntamente con UNIDROIT vienen realizando actividades conjuntas a fin de lograr que los instrumentos promulgados por ellas, aseguren la integración de los términos sustantivos de los mismos y de esta manera evitar la superposición y la falta de concordancia.

Esa coordinación da lugar a la promulgación de instrumentos que se complementan y que por lo tanto los Estados pueden considerar y aplicar ya sea como parte de una reforma sistémica, amplia o por separado.

Como resultado de estas tareas conjuntas, UNIDROIT acogió la reunión anual de coordinación con la Secretaría de la CNUDMI y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, en la que se examinó la labor actual de las tres organizaciones y los posibles ámbitos de cooperación (Roma, 05 de junio de 2013). Ocasión donde las secretarías de UNIDROIT y de la Conferencia de La Haya agradecieron a la Secretaría

* Abogada, Notaria, Investigadora categorizada ante la Secyt, Profesora de Derecho internacional privado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba – correo: mceciliaazar@yahoo.com

de la CNUDMI por haber coordinado y patrocinado la publicación sobre la labor de las tres organizaciones en lo que respecta al régimen de las operaciones garantizadas. Para conocer los textos sobre garantías reales preparados por estas tres organizaciones, compararlos y analizar sus principales características¹.

2. Preparación de una Guía Jurídica relativa a los Contratos Agrarios o de Agricultura

Frente a los cambios que se han producido en las relaciones entre los productores y compradores de los productos agrarios, especialmente los alimentos, donde no solamente hay un interés en adquirir productos de alimentación sino también se exigen compromisos de calidad y cantidad de materiales necesarios para la producción, como la importancia de contar con una asistencia técnica adecuada para un mejor resultado, motivaron el interés de UNIDROIT para trabajar y colaborar para el desarrollo en el sector agrícola.

Esto motivó a que en la 91^o período de sesiones, el Secretario General de UNIDROIT creara un grupo de trabajo dedicado a elaborar una *guía jurídica* o ley modelo sobre contratos agrícolas, estableciendo como principio fundamental la cooperación de las distintas organizaciones multilaterales relativas a este sector².

Ese interés se ha plasmado en contribuir con el aporte de una guía jurídica, que responda a las nuevas necesidades del sector agroalimentario y que sirva para los países en desarrollo como en los desarrollados.

Guía que pretende ser un instrumento de orientación para los productores y compradores en las nuevas formas de contratación, de manera que cuenten con un instrumento útil en la negociación y en el establecimiento de las relaciones contractuales en el sector agroindustrial. Además, convertirse en un instrumento que sirva como marco de referencia a la contratación agrícola, para la relación producción y comercialización de los productos agrarios, todo para que redunde en un mejor y más

¹ www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/security/2011UNCITRAL_HCCH_Unidroit_texts.html; véanse también A/CN.9/720 y A/CN.9/749

² La primera sesión tuvo lugar en Roma, del 28-31 de enero de 2013; la segunda sesión, en Roma, del 03-06 de junio del 2013; la tercera sesión, en Roma, será del 18-21 de noviembre del 2013 y finalmente la cuarta sesión, tendrá lugar en Roma, abril del 2014.

claro establecimiento de las relaciones contractuales, sea entre productores, empresas transformadoras o distribuidoras, haciendo extensivos esos beneficios para los consumidores finales.

De esta manera, este instrumento servirá para proporcionar una información adecuada y suficiente, que regule los problemas entre los contratantes, servirá para eliminar los desequilibrios entre las partes contratantes. Es decir que las ventajas fundamentales se traducirían en contar con un contrato agrícola que contribuya al desarrollo de este sector de producción, ya sea en lo atinente a la formación del capital, a la transferencia de tecnología, el incremento de la producción de la agricultura, el desarrollo económico y social, los beneficios para los consumidores finales como también políticas de gobierno destinadas a lograr el crecimiento de este sector de la economía, donde se incentive a este sector, otorgando una serie de beneficios para aquel que lleve a cabo estos desarrollos.

A fin de cumplir con estos objetivos, la guía se encargará de delimitar la categoría de los contratos agrarios, haciendo referencia a la particular forma de aprovisionamiento de las compañías que controlan el mercado para abastecerse y asegurarse el acceso seguro a los productos agrícolas o las materias primas que reúna las condiciones especificadas en el contrato de calidad, cantidad, localización geográfica y tiempo. En su sentido más estricto quedarán comprendidos en esta denominación aquellos contratos den los que se involucra el comprador en la producción ya que proporciona al productor algunos de los elementos necesarios para la misma.

Estos contratos de producción agraria presenta a los sujetos que intervendrán, los derechos y obligaciones de las mismas; las modalidades de pago, etc.. Así establecen la presencia de: a) el agricultor proporciona la tierra, las instalaciones fijas, equipos y trabajo, y acuerda con el contratante la producción de un determinado producto en una fecha determinada, siendo típico que el agricultor solo contrate con una empresa en exclusiva; b) el contratante encarga la producción de forma que se realice de una determinada forma y con determinadas técnicas de cultivo o producción, dando información, si es necesario, y supervisando la producción; c) el contratante señala el tipo de elementos que deben ser utilizados en la producción y, es frecuente, que los

proporcione él mismo; d) el precio, pagadero en diversas modalidades, transfiere el valor y determina quien soporta el riesgo.

Este acuerdo marco o guía abarcaría el siguiente contenido: una introducción y siete capítulos: las partes en el contrato (capítulo I); forma del contrato y su formación (Capítulo II); obligaciones de las partes (Capítulo III); duración y renovación del contrato (capítulo V); derecho aplicable (Capítulo VI) y resolución de conflictos (Capítulo VII). Debiendo los relatores trabajar especialmente los aspectos contenidos en la Introducción, Capítulo I y Capítulo III.-.

Es importante destacar que no se pretende elaborar un cuerpo normativo de armonización contractual sino de establecer, en forma clara y precisa, un régimen general que sirva para su adaptación a las distintas realidades negociales y que pueda resultar de utilidad para los contratantes pero también para los legisladores nacionales a la hora del desarrollo en la legislación de cada Estado³.

Preparación de Cláusulas Modelos para el uso de las Partes de los Principios de UNIDROIT para los Contratos Comerciales Internacionales

En el año 2012 se organizó un grupo de trabajo que debía desplegar una labor consultiva y de organización como también preparar una serie de cláusulas modelos, con sus respectivos comentarios, que les sirvieran a las partes para un uso correcto de los Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Es decir, la utilización de los Principios en las cláusulas compromisorias.

Este Grupo de trabajo contó con la colaboración y aportes dados por árbitros, jueces, abogados y doctrinarios del derecho, quienes llevaron a cabo esa labor a fin de ayudar a los negocios internacionales y a la comunidad internacional para hacer un mejor uso de los Principios.

En la 92 sesión, de mayo de 2013, fueron presentadas y aprobadas estas cláusulas, permitiendo su uso, ya sea que sean incorporadas al contrato o con posterioridad, en caso de disputa o controversia. Las mismas se refieren a los siguientes aspectos: 1) Cláusulas modelos donde se eligen los Principios de Unidroit como derecho o regla

³ Esta guía pretende ser presentada a la Asamblea General, en el 2014, para su aprobación

aplicable al contrato; 1.a) Cláusulas modelos donde únicamente se eligen los principios; 1.b) Cláusulas modelos donde se eligen a los Principios como derecho supletorio al derechos elegidos o pactado por las partes y que rige al contrato; 1.c) Cláusulas modelos donde se eligen los Principios de Unidroit como derecho suplementario o complementarios a los Principios del Derecho Comercial Internacional; 2) Cláusulas modelos donde se incorporan los Principios de Unidroit como términos o texto del contrato; 3) Cláusulas modelos donde los Principios de Unidroit podrán ser elegidos por las partes para que sean las que interpreten o reemplacen a la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías; y 4) Cláusulas modelos donde los Principios de Unidroit servirán para la interpretación y reemplazo o complemento del Derecho aplicable al contrato⁴.

3. Proyecto de Instrumento Internacional sobre Contratos de Compensación Financiera o Close-out Netting

El establecimiento de relaciones jurídicas a través de la celebración de contratos conlleva a la asunción de riesgos de incumplimiento de las prestaciones debidas, tanto para los contratos principales como para los contratos derivadas. Riesgo que produce tanto en el mercado financiero como el económico, en la posibilidad que una contraparte tenga que afrontar pérdidas como consecuencias en las variaciones de los precios del activo subyacente.

Siendo necesario un mecanismo de compensación para todas las prestaciones debidas entre las contrapartes respecto de las operaciones celebradas bajo un mismo contrato marco para la realización de las operaciones derivadas, denominadas “netting”. Para ello, es importante distinguir dentro de las tres clases de netting, operaciones como el payment netting⁵, close out netting⁶ y el netting by novation. La diferencia esencial

4 Pueden consultarse en <http://www.unidroit.org/english/principles/modelclauses/modelclauses-2013.pdf>

5 El payment netting consiste en un mecanismo de cálculo de las posiciones abiertas en una o más operaciones de derivados celebradas entre contrapartes, y en su caso por sus subsidiarias, bajo un contrato marco, realizado en fechas pre-determinadas mediante

entre el close-out netting y el payment netting reside en que éste último es un mecanismo mediante el cual se compensan posiciones abiertas que generan una única suma líquida y exigible pero que es producto del normal desarrollo del contrato, mientras que el close-out netting se produce ante el ejercicio de la facultad de rescindir el contrato ante la existencia de un evento de incumplimiento o de terminación, produciéndose la aceleración de todas las operaciones con instrumentos derivados OTC concertadas por las contrapartes bajo el mismo contrato marco. La aplicación del close-out netting en los diferentes contratos derivados, con su consecuente reducción del riesgo de crédito contribuye a reducir el riesgo sistémico, por cuanto permite limitar los posibles efectos adversos que la terminación anticipada de los contratos derivados celebrados por un participante de mercado de derivados puede llegar a tener sobre otros participantes de dicho mercado.

Así como hay países que cuentan con legislación de netting hay muchos otros que no lo regulan, por consiguiente, sus regulaciones son emitidas a sus bancos centrales que establecen el cálculo del coeficiente de capitales mínimos, produciendo una desventaja competitiva frente a aquellos que ya han legislado y regulado esa materia. Esto motivó el interés de UNIDROIT de preparar un proyecto que recepte el sistema del close-out netting, realizando una reunión de expertos, en Roma del 4 al 8 de marzo. Para consultar el proyecto de Principios que abordan esta problemática, véase <http://www.unidroit.org/english/governments/councildocuments/2013session/cd92-06a-e.pdf>

II. Actividades no legislativas

1. El apoyo esencial para la actividad central de UNIDROIT de redactar reglas uniformes lo facilita el mantenimiento de su biblioteca mundialmente reconocida, la

el cual las posiciones asumidas con resultado positivo para las contrapartes se netean con las posiciones con resultado negativo, de modo tal de contar con una suma que será asumida por la parte deudora.

⁶ El close-out netting consiste en el mecanismo por medio del cual una contraparte de un contrato marco de instrumentos derivados OTC (over the counter), en caso de producirse la resolución anticipada provocada por el incumplimiento de la contraparte u otra causal de resolución prevista en el contrato marco, netea los valores según el método de ajuste a mercado, de todas las operaciones con instrumentos derivados OTC abiertas.

preparación de un número de publicaciones especializadas en el terreno de la unificación del Derecho, el programa de cooperación jurídica, el proyecto para una base de datos de Derecho uniforme, y la organización periódica de congresos, encuentros y seminarios.

2. Biblioteca

La biblioteca de UNIDROIT es uno de los centros de documentación principales en su área y es consultada por investigadores procedentes de todo el mundo. Sus fondos incluyen más de 250,000 libros y 390 revistas que cubren tanto un amplio rango de países como todas las diferentes ramas del Derecho privado, en particular Derecho Mercantil, al igual que Derecho Internacional Privado, y Derecho Comparado. También con vistas a hacer accesible on line la información relativa a esos fondos, el catálogo de la biblioteca se encuentra en proceso de ser computarizado.

La Biblioteca también ofrece acceso a una gran proyección internacional y muchas bibliografías legales nacionales. Contiene no solamente un juego completo de documentos de Unidroit sino que también contiene la documentación de otras organizaciones internacionales, incluyendo, la Organización de las Naciones Unidas, Organización Internacional de Trabajo, Unión Europea; Organización de Estados Americanos, Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado. También es una biblioteca depositaria de los registros oficiales de las Naciones Unidas y publicaciones para la venta, como el acceso a diversas fuentes de información jurídica y otras bases de datos, incluidas las fuentes de información electrónica, como Westlaw, Hein-on-line, Eur-Lex, etc

Otras fuentes importantes de materiales de referencia son la base de datos UNILEX de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías y los Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales, en sus diversas ediciones con una bibliografía específica.

La Biblioteca de UNIDROIT no sólo es un centro de investigación importante, que sirve para los que participan en las actividades legislativas de Unidroit como para los investigadores visitantes, académicos, profesionales y estudiantes de todo el mundo.

3- Publicaciones

En sus inicios UNIDROIT ha lanzado cierto número de publicaciones. La primera entre ellas es la *Uniform Law Review / Revue de droit uniforme* (ISSN 1124 - 3694), que se publica trimestralmente desde 1996. Es una publicación bilingüe, en inglés y francés que comprende las siguientes secciones: artículos de fondo; actividades internacionales (incluyendo un repaso periódico de las propias de UNIDROIT); textos de nuevos instrumentos de Derecho uniforme; implementación de instrumentos de Derecho uniforme existentes; sumarios de nuevas decisiones judiciales relativas a la aplicación e interpretación de tales instrumentos; reseñas y bibliografía de Derecho uniforme.

UNIDROIT edita también el *Digest of Legal Activities of International Organizations and other Institutions* (ISBN 0-379-00525-5). Es una publicación de hojas intercambiables que es puesta al día cada dos años aproximadamente.. Ofrece una perspectiva de todas las actividades en curso en el seno de las diferentes Organizaciones internacionales que trabajan en el terreno de la armonización del Derecho.

Además, el Instituto publica en *UNIDROIT Proceedings and Papers / Actes et Documents d'UNIDROIT*, las colecciones anuales de todos sus documentos de trabajo.

4. Cooperación jurídica

UNIDROIT ve su papel en el área de la cooperación jurídica, de modo extenso, dado que consiste en el suministro de información y aprendizaje del Derecho privado transnacional para juristas altamente calificados. En particular, un programa de becas, basado fundamentalmente en contribuciones voluntarias, fue establecido en 1992 para juristas pertenecientes a países en vías de desarrollo y a países en proceso de transición

económica. Desde su puesta en marcha, este programa ha permitido que el Instituto acoja entre doce y veinte investigadores cada año.

5. Base de Datos de Derecho Uniforme (UNILAW)

En 1993 UNIDROIT decidió establecer una base de datos para permitir el acceso rápido de Gobiernos, jueces, árbitros, abogados y académicos, a información actualizada referente a Convenciones de Derecho uniforme y otros instrumentos, tanto en inglés como en francés. Fue acordado financiar el proyecto exclusivamente con fondos diferentes a los del presupuesto ordinario de UNIDROIT y el Secretariado trata de encontrar potenciales donantes para constituir una base de datos de jurisprudencia y bibliografía relativa a una Convención de Derecho de transporte.

III. Conclusiones

El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado – UNIDROIT, continúa desplegando, a través de sus diversas actividades, la armonización y la coordinación del derecho privado.

Para conocer los miembros que lo integran, la organización, el Consejo Directivo, idiomas, orientación legislativa, métodos de trabajo, resultado de los mismos, actividades subsidiarias y cualquier otro dato relevante, puede consultar la página web: *www.unidroit.org*.